



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **OMEGA ENERGY COLOMBIA**, representada legalmente por el señor **OMAR LEAL QUIROZ**, que dentro del expediente No. **6328**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--**Medellín, 20 de septiembre de 2013-**RESOLUCION** No: **095829**. La Directora de Fiscalización Minera (E) de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE.--- ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA** al Contrato de Concesión Minera radicado con el **Nº 6328**, para la exploración técnica y explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN VICENTE y BARBOSA, ANTIOQUIA**, suscrito el 02 de Junio del 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de Julio del mismo año con el Código No. **HFML-04**, presentada el 08 de Junio de 2012 por el Representante Legal Suplente de la Sociedad Titular (fl. 184), en virtud de lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo. ---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, declarar la terminación del Contrato de Concesión **Nº 6328**, suscrito con la Sociedad **OMEGA ENERGY COLOMBIA**, identificada con Nit **Nº 830.081.895-2**, representada legalmente por el señor **OMAR LEAL QUIROZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía **Nº 91.241.011** -o por quien haga sus veces-.---**PARÁGRAFO:** Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato **Nº 6328**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.---**ARTICULO TERCERO: APROBAR** la Póliza Minero Ambiental **Nº 300032599**, expedida por Seguros CONDOR S.A., con vigencia desde 29/05/2013 hasta 29/05/2014, por un valor asegurado de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.656.133)** (fl. 191), con la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato **Nº 6328**, de conformidad con lo estipulado en la cláusula trigésima del contrato, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.---**PARÁGRAFO:** Se advierte al titular que acorde con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c, inciso 2º de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión, la póliza deberá mantenerla vigente por tres años más, a partir de la terminación del contrato.---**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; a los Alcaldes de los municipios de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.--**ARTICULO QUINTO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, según lo establecido en la Cláusula Trigésima Séptima del Contrato de Concesión N° 6328, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato. ---**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto.--**ARTÍCULO SEPTIMO:** Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la Resolución archívese el expediente respectivo.--**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.----- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE---LINA MARÍA ZULUAGA RUIZ--**Directora de Fiscalización Minera (E)

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

28 OCT. 2013

a las 7:30 a.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica

Desfijado

01 NOV. 2013

a las 5:35 p.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica

Gobernación de Antioquia